

VISTO:

Que la problemática del tránsito en nuestra ciudad, amerita la creación de un Fondo Especial para Educación Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la educación y capacitación sistemática se constituye en uno de los pilares de la acción pública para la seguridad vial y la prevención de accidentes;

Que prevenir es formar ciudadanos responsables que transitan: peatones, ciclistas, conductores de automotores. Prevenir es educar a niños, jóvenes y adultos para que estén preparados para preservar la vida;

Que con esta medida se pretende además llevar adelante y lograr una real concientización en torno al respeto de las normas de tránsito a través de la educación;

Que el DEM ha intensificado la tarea en materia de control de tránsito en distintos sectores del ejido urbano lo que repercute en un incremento de la recaudación por concepto de multas;

Que se considera necesario destinar parte de los ingresos que se perciban por concepto de multas para la capacitación y educación vial, dado que para atender esta problemática los mismos siempre son escasos;

Art. 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el **Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2713/2018** "FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACION E INFRAESTRUCTURA EN SEGURIDAD VIAL". **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2713/2018**.-

Art. 2º) **Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2713/2018** El fondo creado por la presente estará destinado exclusivamente para la ejecución de campañas de educación y/u obras de infraestructura en seguridad vial, que contemplarán entre otros elementos y acciones, las siguientes:

- 1) Desarrollo de clases y/o charlas en establecimientos educativos de diferentes niveles.-
- 2) Charlas con profesionales en la materia destinada al público en general.-
- 3) Desarrollo de actividades de concientización en la vía pública.-
- 4) Convenios con instituciones educativas, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, compañías de seguros, estado nacional y provincial a los fines de contar con permanente actualización en la materia.-
- 5) Material diverso sobre el tema.-

- 6) Construcción, mantenimiento o actualización de obras de infraestructura de seguridad vial: señalética vertical u horizontal, reductores de velocidad, semáforos, etc;
- 7) Todo programa de educación e infraestructura de seguridad vial que el Concejo refrende al DEM.-
- 8) Acciones contempladas en el marco del Observatorio Vial creado por la Ordenanza N° 2641. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2713/2018](#).**-

Art. 3°) El FONDO ESPECIAL PARA EDUCACIÓN VIAL se compondrá con los siguientes recursos económicos:

- 1) El 8% de lo recaudado en concepto de multas, que serán depositados en una cuenta especial que la Secretaría de Hacienda y Estadística abrirá al efecto.
- 2) Otros ingresos que se puedan disponer a partir de la sanción de normas especiales.-

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal informará a través de las Ejecuciones Presupuestarias, en forma detallada el movimiento de la cuenta del FONDO ESPECIAL PARA EDUCACIÓN VIAL.-

Art. 5°) La Secretaría de Gobierno o la que la reemplazare será la encargada de administrar dicho Fondo a través del diseño de un programa destinado a cumplimentar lo establecido en el Art. 2 de la presente.-